



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAMÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Previo a resolver la notificaciones allegadas se requiere a la parte actora dar cumplimiento a lo ordenado en el decreto ley 806 de 2020 numeral 8 inciso 2, “El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.” (subrayado por el despacho.)

Si bien es cierto en el acápite de notificaciones señala que la dirección de correo electrónico se encuentra en el directorio de servidores judiciales y contratistas de la Fiscalía General de la Nación, también lo es que el hipervínculo relacionado no permite el ingreso a la información.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Hoy 21 de octubre de 2021 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No 072

ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ
SECRETARIA

